



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0000118 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 MAR 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con Reg. N° 489467 con fecha de recepción 31 de enero de 2019; INFORME N° 115-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 11 de febrero de 2019; INFORME N° 0053-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ de fecha 20 de febrero de 2019; INFORME N° 087-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA de fecha 21 de febrero de 2019; INFORME N° 123-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° señala: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). Asimismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su Artículo 2° señala: “Los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”.

Que, con Expediente Administrativo con Reg. N° 489467 con fecha de recepción 31 de enero de 2019, el administrado **CESAR AUGUSTO SANTISTEBAN SUCLUPE**, presenta a través de la Administración Documentaria de esta Sede Central, solicitud de REINCORPORACIÓN LABORAL AL AMPARO DE LA LEY 24041, esgrimiendo que ha prestado servicios en esta Sede como **Asistente Administrativo** del Archivo Central de manera ininterrumpida, remunerado y bajo subordinación desde el 02 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018. Adjunta al escrito copia de DNI, y otras instrumentales a fin de acreditar la prestación de servicio.

Que, en base a lo solicitado y contando el escrito con los requisitos que se exige el artículo 122° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es que admitió a trámite la solicitud.

Que, a través del INFORME N° 115-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 11 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Recursos Humanos informa que el administrado **CESAR AUGUSTO SANTISTEBAN SUCLUPE**, no reporta vínculo contractual con esta Sede Regional, conforme al reporte del Registro de Trabajadores, Pensionista y otros Prestadores de Servicios- SUNAT. Asimismo, esgrime que ese despacho ya se había pronunciado sobre el mismo tenor mediante INFORME N° 013-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 16 de enero de 2019, sito a fojas 70.

Que, mediante INFORME N° 0053-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ de fecha 20 de febrero de 2019, la responsable de la Unidad de Adquisición, indica que el administrado prestó



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000118-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR Tumbes, 11 MAR 2019

servicios por terceros los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Subsiguiente a través del INFORME N° 087-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA de fecha 21 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares alcanza la información requerida.

Que, por otro lado, se junta al presente expediente administrativo COPIA INFORMATIVA del INFORME N° 087-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA de fecha 21 de febrero de 2019.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala: “1.1 Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. 1.2 los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutarlos cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable (...)”.

Que, del análisis del expediente, se revisó los antecedentes y consiguientes del INFORME N° 013-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 16 de enero de 2019, (el mismo que fue advertido por el Jefe de Recursos Humanos, según documento de la referencia ti); determinando a través del Sistema de Gestión Documental (SisGeDo) que el administrado **CESAR AUGUSTO SANTISTEBAN SUCLUPE** con fecha 27 de diciembre de 2018, había presentado escrito con Exp. de Reg. N° 470807, que contenía la misma pretensión de REINCORPORACIÓN LABORAL AL AMPARO DE LA LEY 24041 de lo solicitado en el presente expediente administrativo y que a la fecha contaba con acto resolutorio tal y como consta en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000049-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 07 de febrero de 2019, que resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud del administrado CESAR AUGUSTO SANTISTEBAN SUCLUPE sobre el reconocimiento de protección de la Ley N° 24041 (...). Por lo que, resulta inviable atender el Exp. de Reg. N° 489467, de fecha 31 de enero de 2019, porque implicaría la duplicación de la actividad administrativa atentando innecesariamente contra la economía procesal.

Que, de acuerdo a lo solicitado el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante INFORME N° 123-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR de fecha 26 de febrero de 2019, que recomienda: se emita acto administrativo indicándose que: estése a lo resuelto en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000049-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 07 de febrero de 2019, sobrecartándose su contenido, por los argumentos anteriormente expuestos.



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°0000118-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 11 MAR 2019

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTÉSE a lo resuelto en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000049-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 07 de febrero de 2019, la solicitud con Expediente de Registro N° 489467 sobre REINCORPORACIÓN LABORAL AL AMPARO DE LA LEY 24041, presentado por el administrado **CESAR AUGUSTO SANTISTEBAN SUCLUPE**, sobrecartándose su contenido; por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Harold L. Burzosa Herrera
Harold L. Burzosa Herrera
GERENTE GENERAL REGIONAL